SECRETARIA. *Villavicencio, 28 de marzo de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.*

La secretaría

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

(Auto 1 cuaderno principal)

1. *Como quiera que ninguna objeción se presentó contra la liquidación del crédito efectuado por la parte ejecutante, se le imparte aprobación (numerales 3º y 4º, art. 446 C.G.P).*

2. *En firme esta providencia sin que haya pronunciamiento por las partes, hágasele entrega a la señora INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ, de los dineros que se encuentren depositados y que se lleguen a consignar en la cuenta de este juzgado en razón a esta ejecución, hasta la concurrencia del valor del crédito aquí aprobado.*

.

3. *Que por secretaria se allegue inmediatamente este en firme este auto, el informe que acredite si existen dineros depositados por cuenta de este proceso y en caso positivo a cuánto asciende el monto correspondiente.*

4. *se requiere a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 13 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta las agencias en derecho allí señaladas.*

Sobre lo solicitado por la parte ejecutante y que obra en el AD No. 32, se resolverá en el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea043454e4e554d5cc8f80d46c497670fae38d4a6ba49140c0547b5d19d6785**
Documento generado en 06/04/2022 02:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica